Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015.-

Vistos los autos: "Kompusur S.A. c/ Municipalidad de San Pedro s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, que al confirmar la de la instancia anterior, declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Sin costas en razón de la ausencia de contradictorio. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **la actora, Kompusur S.A.**, representada por el **Dr. Damián Heber Navarro.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala A.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de San Nicolás.**